

Expediente: 254/24

Carátula: SOBRAL RICARDO ENRIQUE C/ ESTANCIA Y ESTABLECIMIENTO EL CHURQUI S.A. S/ PRESCRIPCION

ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM Nº 1 - CIVIL

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **16/12/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - ESTANCIA Y ESTABLECIMIENTO EL CHURQUI S.A., -DEMANDADO

20396981980 - SOBRAL, Ricardo Enrique-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES Nº: 254/24



H3080088633

Civil CJM

AUTOS: SOBRAL RICARDO ENRIQUE c/ ESTANCIA Y ESTABLECIMIENTO EL CHURQUI S.A. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°254/24.-

Monteros, 13 de diciembre de 2024.

I)- Proveyendo presentación de fecha 12/12/24 realizada por el Dr. Cáceres Terán Francisco José:

Téngase presente el informe de dominio que acompaña y por cumplido con el proveído que antecede.

II)- En consecuencia. Provéase escrito de demanda:

- 1- Téngase al Dr. Cáceres Terán como apoderado del Sr.RICARDO ENRIQUE SOBRAL D.N.I Nº 11.960.881, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero digital N°20-39698198-0. Désele intervención de Ley.
- 2- Ténganse presentes los pagos en concepto de bono profesional N°6023 por \$10.000, Tasa de justicia por apersonamiento por \$170, Bono ley N°6059 por \$28.900, que acompaña el letrado.
- 3- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos ORDINARIOS.
- **4-** Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. <u>Notifíquese</u> al presentante, a fin de que informe, con <u>carácter de declaración jurada</u>, cuáles de aquellas copias tiene/n en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.
- 5- Atento a lo dispuesto en el art. 44 inc. 3 de la Ley Impositiva n°8467 que indica que la tasa proporcional de justicia corresponde al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis: Informe secretaria a tal efecto.

- 6- Líbrense oficios a la Dirección General de Catastro de la Pcia, Dirección General de Catastro Sección inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Tafí del Valle, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Pcia.
- 7- <u>La Anotación Preventiva de Litis</u> se ordenará oportunamente, al momento de correr traslado de la demanda, conforme art. 1905 CCyC.
- 8- Conforme Art. 477 inc. 3 CPCCT: ordénese la instalación y mantenimiento en el inmueble de un cartel indicativo a cargo de la parte actora con la intervención del Juez de Paz de Tafí del Valle, en relación al inmueble ubicado en calle Facudo Quiroga El Churqui Tafí del Valle, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 583714; Circ. III; Sec. D; L. 276; Parc. 107H61; Mat. Cat: 35226, Inscripción en el Registro Inmobiliario: Titular: ESTANCIA Y ESTABLECIMIENTO EL CHURQUI S.A LETRA: T MATRICULA REGISTRAL: 13544, Superficie: 789.0014 m2, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. Dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito: a) Carátula del Juicio, b) Número de Expediente, c) Radicación, d) Juez y Secretaria actuantes. A tal fin: Líbrese mandamiento al Juzgado de Paz de Tafí del Valle a fin de que, en el plazo de 10 días a contar a partir de la recepción del presente oficio, proceda a constatar la instalación del cartel ordenado.
- 9- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 13/12/2024

Certificado digital: CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.